JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
RADICADO No.:	***110013335-012-2021-00054-00***
ACCIONANTE:	***JOSEFINA CASTAÑEDA***
ACCIONADO:	***NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL***

ACTA No. 065 -2023[1]
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023, siendo las 10:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaría Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- ***JOSEFINA CASTAÑEDA (demandante):***

  Apoderado Dr. Rodrigo Ernesto Farfán Tejada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.885 y T.P. No. 58008 del C.S. de la J.

- ***MARIA EMILIA MORENO QUIÑONES (litisconsorte)***

  Apoderada Dra. Valeria Castro Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.456 y T.P. No. 288915 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

- ***NOHRA ISABEL JIMÉNEZ DE GIRALDO (intervención ad excludendum)***

  Apoderado Dr. José Omar Murillo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.220.269 y T.P. No. 44405 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

PARTE DEMANDADA: *Apoderada Dra. Claudia Maritza Ahumada Ahumada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.085.593 y T.P. 154581 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

[1] https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ed0a71c9-19e8-4b5c-8980-f36ac6c5d7c6?vcpubtoken=b80317de-8428-4fac-a892-a0a0d079b42c

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la diligencia del 07 de abril de 2023 se señaló que en esta audiencia se practicarían los siguientes testimonios ***solicitados por la Nohra Isabel Jiménez De Giraldo:***

1) Martha Alemán De Suarez
2) Lilia Galvis De Gómez
3) Mariela Alemán De Suárez
4) Deissy Fajardo Utria (vecina del causante)
5) Cecilia Vergara Preliasco (vecina del causante)

Se recibió la declaración de:

1) *Cecilia Vergara Preliasco*
2) *Deissy Fajardo Utria*
3) *Lilia Galvis De Gómez*
4) *Mariela Alemán De Suárez*

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaracionnes queda registradas en la videograbación.

El apoderado manifiesta que no hay más testimonios por parte de la señora Nhora Isabel.

La recepción de los demás testimonios se hará en las fechas fijadas en la diligencia anterior y los interrogatorios de parte se practicarán al final.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS*.*

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdcc77f13015ec8d53037c7a618a3402efb50b93c4c8fc08cd6af780283f275**

Documento generado en 12/05/2023 05:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica